Señora
MARTHA LUCÍA RESTREPO AGUDELO
Supervisora
Secretaría de Seguridad y Convivencia

El suscrito Secretario de Seguridad y Convivencia con base en la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto de delegación municipal N° 1139 de 2019, comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisora del siguiente contrato previo a las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, suscribió el contrato referenciado en la parte inferior, cuyo objeto se detalla.

2. Que de acuerdo a las normas del encabezado de este documento a cada contrato debe asignarse su respectiva vigilancia con el fin de proteger la moralidad pública en cuanto a su ejecución.

3. Que visualizada la función que cumple el funcionario, su experiencia, experticia, e idoneidad se ha considerado usted como encargado de realizar la vigilancia mencionada, bajo el rol de supervisor del contrato que a continuación se describe:

Número del contrato:	**ENV-10-32-1321-23**
Dependencia:	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Modalidad Contractual y Causal:	Mínima Cuantía
Contratista:	**SOLUCIÓN BYG S.A.S**
Identificación:	NIT 901518432-1
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN, ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE LA ENCUESTA GENERAL DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
Valor del contrato IVA incluido:	$57.835.190
Plazo del Contrato:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será DOS (02) MESES y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal

4. Actividades del supervisor[1]: La Supervisora será el responsable del seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato principal, así como de sus prórrogas, adiciones y modificaciones.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como supervisora del contrato a Martha Lucía Restrepo Agudelo identificada con cédula de ciudadanía N°43561038, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

SEGUNDO: Para su labor de supervisión se ceñirá a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de contratación CC-M-001.

SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Secretario de Seguridad y Convivencia

MARTHA LUCÍA RESTREPO AGUDELO
Supervisora

[1] Cuando se designa más de un supervisor en el contrato, se deberá describirlas actividades supervisará cada uno.